

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°497-2024-MDP/GI.

Pichari, 22 de julio de 2024

VISTOS:

INFORME N°985-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°3923-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, INFORME N°2975-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, CARTA N°532-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0758-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°015-2024-CCC SAC/G.G, CARTA N°246-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°2535-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, CARTA N°454-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°2760-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, INFORME N°2046-2024-MDP/GM-OSLP/EDA/D, CARTA N°005-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, CARTA N°360-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0519-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°013-2024-CCC SAC/G.G, CARTA N°164-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°1654-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°004-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, CARTA N°284-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°344-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°010-2024-CCC S.A.C/G.G, CARTA N°121-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°1146-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, CARTA N°192-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°218-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°002-2024-CCC S.A.C/G.G, y demás documentos en setecientos cuarenta y tres (357) folios de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2603038;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos “ el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute

directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CARTA N°002-2024-CCC S.A.C/G.G, de fecha 04 de marzo del 2024, el consultor Constructoras & Constructoras CAMED SAC, remite la elaboración del estudio definitivo del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2603038, para su respectiva evaluación, en atención la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°218-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de marzo de 2024, remite el expediente técnico de la IOARR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a fin de realizar la evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°192-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico al evaluador GMB Ingeniería & Construcción S.A.C, a fin de que realice la evaluación correspondiente a la IOARR con 2603038, en atención a la Orden de Servicio N°6378, en atención el evaluador remite el expediente técnico mediante CARTA N°003-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, determinando que se encuentra observado en función al índice de presentación según el TDR, por lo que solicita la absolución de las observaciones, en tal sentido la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°1146-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de marzo de 2024, solicita la absolución de las observaciones a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante CARTA N°121-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR para la su absolución de las observaciones formuladas al consultor Cesar Cáceres Pillaca, en atención mediante CARTA N°010-2024-CCC S.A.C/G.G, de fecha 25 de marzo del 2024, realiza la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador los mismos que son comunicados a la entidad para su trámite correspondiente, en atención la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°344-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 27 de marzo de 2024, remite la absolución de las observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en consecuencia este último comunica al evaluador mediante CARTA N°284-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de abril de 2024;

Que mediante CARTA N°004-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, de fecha 08 de abril de 2024, el Evaluador GMB Ingeniería & Construcciones SAC, remite el expediente técnico con la evaluación correspondiente concluyendo que se encuentra observado por segunda vez, por consiguiente solicita subsanar las observaciones al formulador, en atención la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la absolución de las observaciones mediante INFORME N°1654-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de abril del 2024, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante CARTA N°164-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 10 de abril de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la absolución de las observaciones al consultor, quien mediante CARTA N°013-2024-CCC SAC/G.G, de fecha 25 de abril de 2024, realiza la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador, para luego ser comunicado mediante INFORME N°0519-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 26 de abril de 2024, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos con la respectiva absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°360-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de abril de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del expediente técnico con la absolución correspondiente a al evaluador, quien mediante CARTA N°005-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, de fecha 02 de mayo de 2024, una vez evaluado y revisado concluye dando la conformidad técnica, con un presupuesto total de la IOARR S/. 390,658.35 (trecientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por la modalidad de ejecución por Administración Directa, así mismo recomienda aplicar la penalidad al formulador por el importe de S/. 2,280.00 (dos mil doscientos ochenta con 00/100 soles) por la entrega incompleta de la información en dos oportunidades y presentación tardía de la Carta N°013-2024-CCC S.A.C/G.G, deberá ser aplicado por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante INFORME N°2046-2024-MDP/GM-OSLP/EDA/D, de fecha 03 de mayo de 2024, Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2603038, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 390,658.35 (treientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante INFORME N°2760-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, fecha 20 de mayo de 2024, el Ing. Sergio Paredes Chávez –Jefe de la División de Obras Publicas declara inadmisble el procedimiento de aprobación de la IOARR con Código Único de Inversiones 2603038, toda vez que dicho trámite carece de la búsqueda catastral, en consecuencia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante CARTA N°454-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de mayo de 2024, solicita la absolución de las observaciones al Evaluador, en consecuencia el evaluador mediante CARTA N°007-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, señala comunicar al proyectista adjuntar la búsqueda Catastral, por consiguiente mediante INFORME N°2535-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita su implementación de la búsqueda catastral;

Que, mediante CARTA N°246-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 30 de mayo de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita adjuntar la búsqueda catastral al formulador, en consecuencia mediante CARTA N°015-2024-CCC SAC/G.G, de fecha 10 de junio de 2024, el consultor remite la certificación de la búsqueda catastral, los mismos mediante INFORME N°0758-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 12 de junio de 2024, son remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación pertinente;

Que, mediante CARTA N°532-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2603038, en atención el evaluador mediante CARTA N°008-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, de fecha 19 junio de 2024, señala que se encuentra la búsqueda catastral favorable, por lo que recomienda su aprobación bajo acto Resolutive, en consecuencia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°2975-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 20 de junio de 2024, remite la absolución de las observaciones a efectos de su revisión y validación;

Que, mediante INFORME N°3923-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Sergio Paredes Chávez Responsable de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2603038, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 390,658.35 (treientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por la modalidad de ejecución por Administración Directa, estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°985-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 11 de julio de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveido de fecha 11 de julio de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2603038, con un presupuesto total de S/. 390,658.35 (treientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 35/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA POLIDEPORTIVO	200,000.00
02	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	32,520.00
	COSTO DIRECTO (CD)	232,520.00
	Gastos Generales	70,311.85
	Gastos de Supervisión	48,873.00
	Gastos de Elaboración del EXP. TEC.	22,800.00
	Evaluación del Exp. Tec.	5,300.00
	Liquidación del Exp. Tec.	10,853.50
	COSTO TOTAL	390,658.35

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la UF la aplicación de la penalidad al consultor conforme a los términos de Referencia TDR y la recomendación mediante CARTA N°005-2024-GMB INGENIERÍA &CONSTRUCCIÓN S.A.C/LPH-GG, de fecha 02 de mayo de 2024, ítem IX-9.5, por el importe de S/. 2,280.00 (dos mil doscientos ochenta con 00/100 soles) por la entrega incompleta de la información en dos oportunidades y presentación tardía de la Carta N°013-2024-CCC S.A.C/G.G.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-**NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edélmiro Orlando Sotoca Barrón
CIP- 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA